

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 14 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- DE "CONALEP"**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

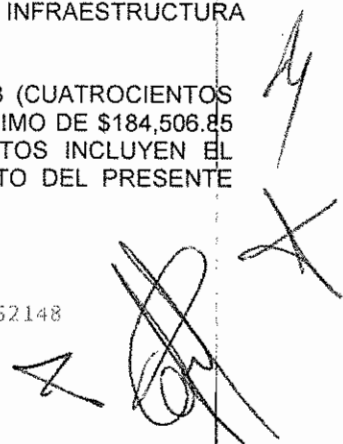
I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMERO IP-2017-43, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN NÚMERO.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001-E67-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 36 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO A EJERCER DE \$461,267.13 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$184,506.85 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.), LOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 63443 DEL 18 DE ENERO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 110, DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 359646, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2007, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 98,904 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 110, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N°. se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO ACTIVIDADES COMPRENDE: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO ARTÍCULO RELACIONADO AL GIRO DE OFICINA Y ESCOLAR, ASÍ COMO LA VENTA A SECTOR PÚBLICO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, LIMPIEZA Y ACCESORIOS, MUEBLES Y LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE OFICINA, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. DFA-070118-1Y4 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 43, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

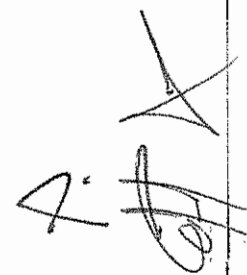
III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



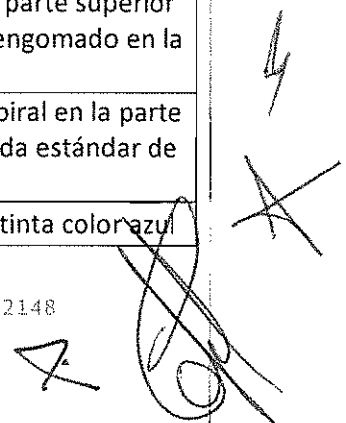
PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" OBTENGA DE "EL PROVEEDOR "LOS BIENES (MATERIALES) PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CONALEP 2017", (PARTIDA 3), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES (MATERIALES) PARA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CONALEP 2017", (PARTIDA 3), ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

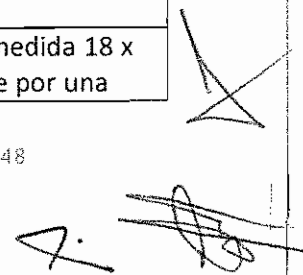
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

EN LAS SIGUIENTES TABLAS DE ESTABLECEN LOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS A SOLICITAR POR MATERIAL; POR LO QUE LA ESTIMACIÓN DE NECESIDAD PODRÁ ESTAR EN EL RANGO COMPRENDIDO ENTRE DICHAS CIFRAS.

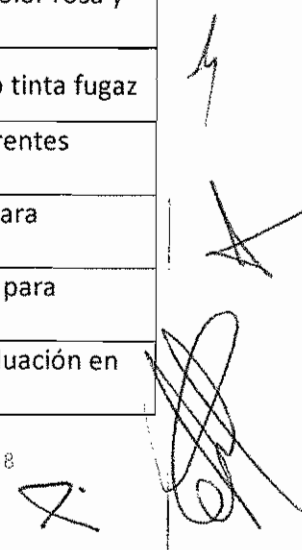
Partida 03 MATERIALES DE PAPELERIA				
CVO.	MAXIMO DE BIENES A REQUERIR	MINIMO DE BIENES A REQUERIR	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (MARCA Y/O MODELO)
1	57	23	Caja	Acetatos tamaño carta presentación en caja con 50 hojas, para impresora láser y fotocopidora
2	12	5	Paq. C/25 pzas.	Arillo de metal p/engargolar de 1/4" (no. 4) en color negro, con capacidad de 25 hojas
3	114	46	Paq. C/25 pzas.	Arillo de metal p/engargolar de 3/4" (no. 12) en color negro, con capacidad de 70 hojas
4	58	24	Paq. C/25 pzas.	Arillo de plástico p/engargolar de 1/4" en color negro, con capacidad de 25 hojas
5	16	7	Paq. C/25 pzas.	Paq. C/25 pzas. Arillo de plástico p/engargolar de 3/8" en color negro, con capacidad de 15 hojas
6	141	57	Paq. C/25 pzas.	Arillo de plástico p/engargolar de 5/16" en color negro, con capacidad de 60 hojas
7	85	34	Pieza	Block de notas adheribles de 3" x 3" con 100 hojas papel bond color amarillo canario, con adhesivo en la parte superior de cada una de las hojas y engomado en la costilla.
8	160	64	Pieza	Block de taquigrafía con espiral en la parte superior, de 80 hojas, medida estándar de 10.8 x 17 cms.
9	995	398	Pieza	Bolígrafo de gel punto fino tinta color azul



10	1,540	616	Pieza	Bolígrafo de gel punto fino tinta color negro
11	190	76	Pieza	Bolígrafo de gel punto fino tinta color rojo
12	3,810	1,524	Pieza	Bolígrafo tipo o similar "bic" color azul punto mediano
13	2,952	1,181	Pieza	Bolígrafo tipo o similar "bic" color negro punto mediano
14	1,116	447	Pieza	Bolígrafo tipo o similar "bic" color rojo punto mediano
15	165	66	Pieza	Borrador para pizarrón blanco medida standard
16	38	16	Bote	Bote de puntillas de 0.5 mm (con 10 piezas c/u)
17	2,605	1,042	Pieza	Broche para gafete
18	185	74	Pieza	Carpeta tipo o similar accocrip tamaño carta color azul, con palanca interior para sujetar documentos.
19	566	227	Pieza	Carpeta t/carta de 1" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"
20	388	156	Pieza	Carpeta t/carta de 2" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"
21	20	8	Pieza	Carpeta t/carta de 3" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"
22	176	71	Pliego	Cartulina bristol color blanco de 57x72 de 200 grs.
23	51	21	Pliego	Cartulina bristol diferentes colores de 57x72 de 200 grs.
24	299	120	Paq. C/100 hojas	Cartulina opalina tamaño carta de 225 gms. Color blanco
25	199	80	Pieza	Cinta adhesiva masking tape de 1" (2.5 cms. De ancho) x 50 mts de largo, con adhesivo uniforme por una cara, presentación en rollo.
26	112	45	Pieza	Cinta adhesiva transparente medida 18 x 33 cms con adhesivo uniforme por una



				cara, presentación en rollo.
27	199	80	Caja c/100 pzas.	Clip cuadradito del n° 2 acero niquelado
28	202	81	Pieza	Corrector en cinta tipo pritt grande
29	87	35	Pieza	Corrector líquido blanco contenido de 18 ml.
30	3,177	1,271	Pieza	Cuaderno profesional cuadrícula grande
31	5,503	2,202	Pieza	Folder color manila tamaño carta
32	261	105	Pieza	Folder color manila tamaño oficio
33	2,755	1,102	Pieza	Goma de borrar tipo factis
34	2,415	966	Pieza	Goma de borrar tipo pelikan ws30
35	1,628	652	Paq. C/500 hojas	Hoja bond tamaño carta para fotocopidora de alta velocidad, de 75 gms/37 kg
36	24	10	Paq. C/500 hojas	Hoja bond tamaño oficio para fotocopidora de alta velocidad de 75 gms/37 kg
37	3,320	1,328	Pliego	Hoja de rotafolio color blanco de 95 cms. Largo x 60 cms. De ancho
38	79	32	Paq. C/500 hojas	bond tamaño carta diferentes colores tonos pastel paq. 500 hojas
39	84	34	Paq. C/100 hojas	Hojas de colores diversos, tamaño carta
40	235	94	Pieza	Lapiceros puntilla de 0.5 mm
41	419	168	Pieza	Lápiz adhesivo de 10 gms. Barra de pegamento no toxico, envase de plástico rígido con tapa y elevador
42	1,146	459	Pieza	Lápiz bicolor azul-rojo cuerpo de madera forma hexagonal, barnizado mitad rojo y mitad azul. Medida 18 cms.
43	6,412	2,565	Pieza	Lápiz plomo para escritura del n° 2 1/2 en madera color amarillo, goma color rosa y portagoma color dorado.
44	333	134	Paq. C/4 pzas.	Marcador para pizarrón blanco tinta fugaz
45	324	130	Paq. C/12 pzas.	Marcadores base de agua diferentes colores
46	251	101	Paq. C/50 pzas.	Pasta de plástico color negro para engargolar tamaño carta
47	356	143	Paq. C/50 pzas.	Pasta de plástico transparente para engargolar tamaño carta
48	867	347	Pieza	Regla metálica de 30 cms. graduación en pulgadas, cms y mm.



49	5,314	2,126	Pieza	Sacapuntas individuales de plástico
50	812	325	Paq. C/100 pzas.	Tarjetas en cartulina bristol blanca de 3 x 5 cms.
51	927	371	Pieza	Tijeras escolares punta roma

ASÍMISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS CUMPLEN DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y QUE SON DE LÍNEA Y ESTÁN VIGENTES EN EL MERCADO.

EL "PROVEEDOR", DEBERÁ EMITIR UNA GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2.

EL "PROVEEDOR", GARANTIZARÁ QUE ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS MATERIALES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL.

EL "PROVEEDOR", GARANTIZARÁ QUE LOS PRODUCTOS PERECEDEROS TENDRÁN UNA CADUCIDAD MAYOR A 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA LA PARTIDA 1.

EL "PROVEEDOR" EXPEDIRÁ UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MÍNIMA DE 12 MESES UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES. (TODAS LAS PARTIDAS).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-AA-144-SCFI-2008, CONCEPTOS 35 Y 36, ASÍ COMO LA NMX-050-SCFI-2004.

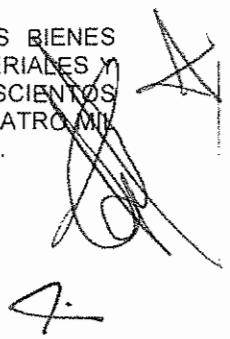
TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES (MATERIALES), SE REALIZARÁ CONFORME SE VAYAN REALIZANDO LAS ENTREGAS DE LOS MATERIALES Y LAS NECESIDADES DE LOS PLANTELES POR \$461,267.13 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$184,506.85 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.), LOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO SE DETALLAN EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR" MISMA QUE FORMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA; EN EL ÚLTIMO SUPUESTO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 14 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE LOS PLANTELES Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 08 DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DE LOS 27 PLANTELES Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SE INDICARÁ LA CANTIDAD DE MATERIALES A SURTIR CON EL FORMATO "FO-CON-01"; EL CUAL DEBIDO A LA MODALIDAD DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA SE ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL LICITANTE (S) ADJUDICADO(S) EL DÍA DEL FALLO.

LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE LOS MATERIALES SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 08 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENVIÓ DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO ELABORADA POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL FORMATO "FO-CON-01", ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DE LOS 27 PLANTELES Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

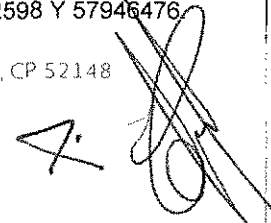
1.- PLANTEL AZTAHUACAN,
DIRECTOR ARQ. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN: PLAN DE AYALA NO. 395, COL. STA. MARÍA AZTAHUACAN C.P. 09500, TELÉFONOS 56910584, 56936379, 56923523.

2.- PLANTEL AEROPUERTO
DIRECTOR ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA
DIRECCIÓN AV. ACOLHUACAN S/N ESQUINA AZTECAS 3RA. SECCIÓN C.P. 15660, TELÉFONOS 57013724 Y 55585653.

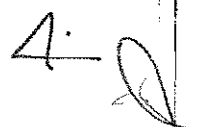
3.- PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I
DIRECTORA LIC. LINA CLAUDIA CASTILLO SALAS
DIRECCIÓN PRÓL. AV. 5 DE MAYO NO. 615 COL. LOMAS DE TARANGO C.P. 01620, TELÉFONOS 56436736, 56431736 Y 56370663.

4.- PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II
DIRECTOR ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ
DIRECCIÓN AV. RÓMULO O'FARRIL S/N ESQ. CALZADA DE LAS ÁGUILAS C.P. 01710, TELÉFONOS 556642817 Y 55931253.

5.- PLANTEL ARAGÓN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, LIC. ANTONIO ADAME MORENO
DIRECCIÓN AV. 599 ESQ. 604 U. H. SAN JUAN DE ARAGÓN C.P. 07920, TELÉFONOS 57992598 Y 57946476



- 6.- PLANTEL AZCAPOTZALCO
DIRECTOR ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECCIÓN, CERRADA CECATI NO. 13 COL. STA. CATARINA C.P. 02250, TELÉFONOS 53522566, 53186602 Y 53186600.
- 7.- PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIRECTORA LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ
DIRECCIÓN AV. OJO DE AGUA S/N COL. HUAYATLA C.P. 10350, TELÉFONOS 56671162 Y 56671241.
- 8.- PLANTEL COYOACÁN
DIRECTORA LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRETE
DIRECCIÓN AV. CANAL NACIONAL, CATALINA BUENDÍA Y MARIQUITA SÁNCHEZ S/N. U. H. C.T.M. CULHUACÁN,
TELÉFONOS 556320973, 56079334 Y 56320972.
- 9.- PLANTEL GUSTAVO A. MADERO I
DIRECTOR LIC. ENRIQUE FONSECA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN UNIDAD IFONAVIT EL ARBOLILLO II CARR. TENAYUCA COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO,
TELÉFONOS 53890208 Y 53920204.
- 10.- PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN LIC. ERIK RAMÍREZ BELTRÁN
DIRECCIÓN AV. EDUARDO MOLINA Y RÍO DE LOS REMEDIOS S/N COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, TELÉFONOS 557574552 Y 57673930.
- 11.- PLANTEL IZTACALCO
DIRECTORA LIC. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1060 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08100, TELÉFONOS 557637001 Y 57589404.
- 12.- PLANTEL IZTAPALAPA I
DIRECTOR ING. JORGE SUASNAVAR GUILLEN
DIRECCIÓN AV. YUCATÁN NO. 25 COL. SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA C.P. 09520, TELÉFONOS 57326274, 57324941 Y 57324925.
- 13.- PLANTEL IZTAPALAPA II
DIRECTOR LIC. ERASTO BARRERA ROSAS
DIRECCIÓN AV. ANTONIO LEÓN DE LOYOLA NO. 147 COL. TEPALCATES C.P. 09212, TELÉFONOS 57459832, 57459840 Y 57459823.
- 14.- PLANTEL IZTAPALAPA III
DIRECTORA LIC. LUZ MARÍA EUGENIA ROMERO PÉREZ
DIRECCIÓN CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELO COL. SAN JUAN JALPA C.P. 09830, TELÉFONOS 56123945 Y 56123405.
- 15.- PLANTEL IZTAPALAPA IV
DIRECTORA LIC. PATRICIA FLORES ROMERO
DIRECCIÓN CALLE DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N UNIDAD CANANEA COL. EL MOLINO, TELÉFONOS 58407629 Y 58407581.
- 16.- PLANTEL IZTAPALAPA V
DIRECTOR C.P. LUIS RAMÓN ROQUE
DIRECCIÓN CALLE AHUEHUETES S/N ENTRE ENCINOS Y PÍRULES COL. STA. MARTHA ACATITLA, TELÉFONOS 57339416 Y 57381879.
- 17.- PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS
DIRECTORA LIC. MARÍA ESTHER AUSTRIA PELÁEZ



DIRECCIÓN CALLE DURANGO NO. 17 COL. SAN FRANCISCO C.P. 10820, TELÉFONOS 56528907, 56526833 Y 56526808.

18.- PLANTEL MÉXICO CANADÁ
DIRECTOR ING. ANTONIO CAJIGAS VELÁSQUEZ
DIRECCIÓN CALLE MACARIO GAXIOLA S/N COL. SAN PEDRO JALPA C.P. 02719, TELÉFONOS 53593650 Y 53593430.

19.- PLANTEL MILPA ALTA
DIRECTOR LIC. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARERELLO
DIRECCIÓN PRÓL. ZARAGOZA S/N BARRIO SAN JUAN, COL. SN. PABLO OZTOTEPEC C.P. 12400, TELÉFONOS 558621037 Y 58620943.

20.- PLANTEL SANTA FÉ
DIRECTOR LIC. GERARDO CASTILLO SANTOS
DIRECCIÓN AV. PRÓL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. AV. JUÁREZ COL. TINAJAS CUAJIMALPA, TELÉFONOS 58139173 Y 58133800.

21.- PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III
DIRECTOR LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERRERA
DIRECCIÓN CALLE BORRASCA Y ACUEDUCTO DE GUADALUPE C.P. 07270, TELÉFONOS 53889337 Y 53927665.

22.- PLANTEL TLÁHUAC
DIRECTOR ING. JUAN REYES MARTÍNEZ
DIRECCIÓN CALLE MAR DE LOS VAPORES S/N COL. AMPLIACIÓN SELENE C.P. 13430, TELÉFONOS 58413155 Y 58413156.

23.- PLANTEL TLALPAN I
DIRECTORA LIC. BLANCA E. HERNÁNDEZ NAVA
DIRECCIÓN: CALLE DEL RÍO NO. 1 COL. TORIELLO GUERRA C.P.14050, TELÉFONOS 56651116 Y 56651920. C.P. 14050.

24.- PLANTEL TLALPAN II
DIRECTOR LIC. JUAN IGNACIO DOMÍNGUEZ BOCANEGRA
DIRECCIÓN CALLE JESÚS LECUONA NO. 98 COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 14250, TELÉFONOS 56448923; 56448416.

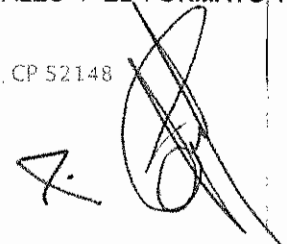
25.- PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I
DIRECTOR MTRO. OMAR MÉNDEZ DELGADILLO
DIRECCIÓN PROLONGACIÓN YUNQUE NO. 33 COL. ARTES GRÁFICAS C.P. 15830, TELÉFONOS 57408743 Y 57413214.

26.-PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II
DIRECTORA LIC. PATRICIA GARZÓN LARA
DIRECCIÓN TENOCHTITLAN S/N COL. ARENAL 3RA. SECCIÓN, TELÉFONOS 57637575 Y 57637255.

27.- PLANTEL XOCHIMILCO
DIRECTOR LIC. JAVIER DEL VALLE MORALES
DIRECCIÓN CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO NO. 5722 COL. TEPEPAN LA NORIA C.P. 16020, TELÉFONOS 56760730, 56754512 Y 55553601.

28.- UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI)
ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. OCTAVIO JUÁREZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN AV. AZCAPOTZALCO NO. 58 COL. TACUBA, TELÉFONOS 53860412 Y 53860444.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE LOS BIENES (MATERIALES), CONFORME SE VAYAN REALIZANDO LAS ENTREGAS DE LOS MATERIALES Y EL FORMATO K



"FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9", A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES. (TODAS LAS PARTIDAS).

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

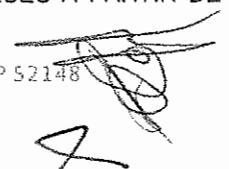
DÉCIMA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;

C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; Y

D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 14 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, MÁS UN PERÍODO DE 12 MESES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y QUE LOS PRODUCTOS PERECEDEROS TENDRÁN UNA CADUCIDAD DE 12 MESES A PARTIR DE LA



FECHA DE LA ENTREGA DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y.

E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS DENTRO DE LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR".

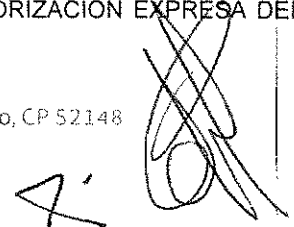
DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".



- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUS DE ESTE CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- SI NO GARANTIZA MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁN CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE COMEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉXTA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

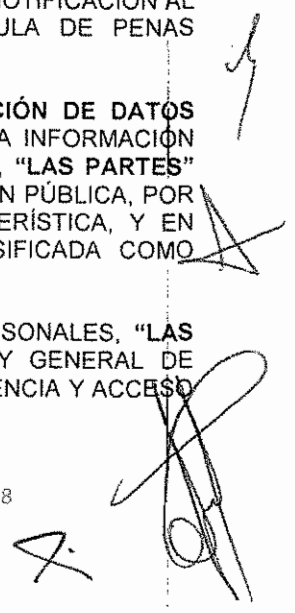
DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN SUPERVISARÁ QUE LOS BIENES SE ENTREGARAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRADAS Y EXTENDERÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", EN CASO DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO



A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JULIO DE 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA
DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



C.P. ANDRÉS GERARDO CARBAJAL DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES DE LA
UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL
DISTRITO FEDERAL

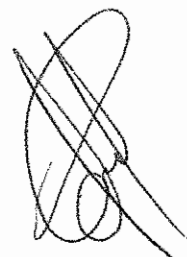
TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-030 /2017, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 27 DE JULIO DE 2017, CON EL PROVEEDOR: DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.

ANEXO 1

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.



Javier Ceballos Lujambio

Registro Público de la Propiedad y de Comercio
13 FEB 07

ESCRITURA SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

LIBRO MIL CIENTO DQUE FPSA/REGGAR

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dieciocho de enero del año dos mil siete

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen ERIKA ARIADNA ORTEGA PEREZ MAURICIO ULICES ORTEGA PEREZ y OSCAR LUCIANO ORTEGA PEREZ, al tenor del siguiente antecedente y cláusula:

ANTECEDENTE

UNICO.- Los comparecientes me exhiben permiso número cero nueve tres tres nueve dos nueve, expediente número dos cero cero seis cero nueve cero tres cero cinco nueve tres, folio número dos ocho cero L uno YH nueve, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el día doce de diciembre del año dos mil seis, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de esta escritura, que agrego al apéndice de la misma con la letra "A".

CLÁUSULA

UNICA.- Los señores ERIKA ARIADNA ORTEGA PEREZ, MAURICIO ULICES ORTEGA PEREZ y OSCAR LUCIANO ORTEGA PEREZ, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", e ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, S.A. DE C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

A).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todo artículo relacionado al giro de oficina y escolar, así como la venta a sector público de artículos de oficina.

limpieza y accesorios, muebles y la importación y exportación de todo artículo relacionado con el giro de oficina;

B).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución y comercialización de papel; artículos de escritorio, material didáctico y pedagógico, edición de libros y folletos; compra venta de maquinaria para la industria de papel e imprenta; y lo conexo con esos ramos pudiendo adquirir bienes raíces para su objeto;

C).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución, comercialización, representación, promoción, diseño y difusión de todo tipo de mica autoadherible en hoja o en rollo, folders, pastas y sistemas de archivo de plástico y en general toda clase de artículos escolares y de oficina y todo lo relacionado con lo mismo;

D).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos, productos y mercaderías; y

E).- La participación en toda clase de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones.

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Adquirir partes sociales.

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

7



José Coballes Luján
NOTA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 3 - 63,443

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.

X.- Contratar al personal necesario.

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, que por esta escritura se constituye, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado, y está integrado por CIENTO CINCUENTA ACCIONES nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En caso de disminución, se aplicará esta, proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deben surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

La sociedad deberá observar en todo momento lo dispuesto por el artículo noveno de la ley de Inversión Extranjera y por el artículo tercero del Reglamento de la mencionada Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiere estado representado el cien por ciento del capital social, en cuyo caso no será necesaria la publicación mencionada, y el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo.

Dicho acuerdo, se publicará en su caso, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

7



Juan Callos Lugaones
NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

S. 63.443



III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, el o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso.

IV.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto.

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurren.

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presidente del consejo de administración será la persona que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El régimen de las sesiones del consejo de administración es el siguiente:

I.- El consejo de administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros.

II.- Cada consejero gozará de un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. En caso de empate el presidente del consejo de administración, decidirá con voto de calidad.

III.- Presidirá la sesión el presidente del consejo de administración y a su falta el consejero que designen los presentes.

IV.- Los consejeros designarán un secretario de la sesión.

V.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario de dicha sesión de consejo.

VI.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conculcando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y

7



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

7- 63,443-

seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

B.- Para transigir.

C.- Para comprometer en árbitros.

D.- Para absolver y articular posiciones.

E.- Para recusar.

F.- Para hacer cesión de bienes.

G.- Para recibir pagos.

H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

M.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El organo de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El o los comisarios duraran en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesion.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los estados financieros se formularan al termino de cada ejercicio social y deberan concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del resultado de los estados financieros previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicaran como sigue:

- I.- Se separara un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- II.- Se separaran las cantidades que la asamblea de accionistas acuerde para la formacion de uno o varios fondos de reservas especiales.
- III.- Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la asamblea de accionistas.
- IV.- El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO.- La sociedad se disolvera:

- I.- Por expiracion del termino fijado en estos estatutos.
- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad o por quedar este consumado.
- III.- Por acuerdo de los accionistas.
- IV.- Porque el numero de accionistas llegue a ser inferior a dos.
- V.- Por perdida de las dos terceras partes del capital social.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Disuelta la sociedad se podra en liquidacion, nombrandose uno o varios liquidadores quienes procederan a concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolucion, cobrando lo que se deba a la sociedad y pagando lo que esta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidacion.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En la liquidacion de la sociedad, el o los liquidadores seran los representantes legales de la sociedad y para el solo efecto de la disolucion gozaran de las mismas facultades y obligaciones que correspondian al organo de administracion.

A



Javier Ceballos Lujambio

NOTARÍA NO. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

- 9 - 63,443

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones.

ARTICULO VICESIMO TERCERO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuaran en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta.

Si contravieren esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Los otorgantes de esta escritura acuerdan:

PRIMERO.- Que las acciones que integran el capital social mínimo o sea la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, sean suscritas y pagadas en efectivo, Moneda Nacional, de la siguiente manera:

Erika Ariadna Ortega Pérez: CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS.

Mauricio Ulises Ortega Pérez: CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS.

Oscar Luciano Ortega Pérez: CINCUENTA ACCIONES, con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS.

TOTAL: CIENTO CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR NOMINAL DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.

SEGUNDO.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al señor Mauricio Ulises Ortega Pérez, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades que alude el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

TERCERO.- Designar como comisario de la sociedad al señor Sergio García Reyes.

CUARTO.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores Oscar Luciano Ortega Pérez, Erika Ariadna Ortega Pérez y Areli Paola Ortega Pérez, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran

poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- 2.- Para transigir.
- 3.- Para comprometer en árbitros.
- 4.- Para absolver y articular posiciones.
- 5.- Para recusar.
- 6.- Para hacer cesión de bienes.
- 7.- Para recibir pagos.
- 8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

C).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejerza el poder. El poder que se otorga y la Representación Legal y Patronal que se confiere en este acto, la ejercerán los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: "Los Representantes Legales y Patronales designados, podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante



Javier Coballos Leyambio
NOTARIA NÚM. 110 DEL DISTRITO FEDERAL



II 63,443

cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la citada Ley, para comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley indicada; para comparecer con toda la representación legal suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la citada Ley en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley antes indicada; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de dicha Ley Federal del Trabajo, para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, para actuar como representantes de la empresa en calidad de Administrador, respecto de y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, para celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un apoderado general para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración, en la forma que ha quedado descrita, podrán firmar denuncias, querrelas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos ciento ocho y ciento veinte del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y

procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercer toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.

D). Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

E). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F). Poder para que en nombre y representación de la sociedad abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas y designen a las personas que green cheques sobre dichas cuentas.

G). Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

H). Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realicen toda clase de inscripciones, trámites y gestiones, ante oficinas o unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien ante cualquier tesorería o autoridad fiscal, sea

7



Jaime Cobulles Lujambio
NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

federal o local, incluyendo la facultad para tramitar y obtener devolución de impuestos, así como realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier dependencia u oficina del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos, pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentación sea pública o privada.

I).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifique plenamente como notario ante los comparecientes.

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, y que me asegure de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "B".

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

IV.- Que para los efectos de lo dispuesto en la resolución miscelánea fiscal vigente en relación con el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite respectivamente a los comparecientes la clave del registro federal de contribuyentes, así como la cédula de identificación fiscal de cada socio, sin que una u otra me hubiere sido proporcionada, por lo que advertí a los comparecientes que daré aviso de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Que advertí a los comparecientes del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley.

VI.- Que declaran los comparecientes que el capital social se encuentra realmente aportado.

VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

Erika Ariadna Ortega Pérez, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, soltera, con domicilio en Brisa número novecientos cinco,

Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, fotógrafa.

Mauricio Ulises Ortega Pérez, mexicano, originario de México,

Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, soltero, con el mismo domicilio que la anterior, comerciante.

Oscar Luciano Ortega Pérez, mexicano, originario de México, Distrito

Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en Avenida del Taller número veinticuatro, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, empresario.

VIII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

IX. Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.

X.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

XII.- Que lei personalmente esta escritura a los comparecientes quienes me manifestaron su comprensión plena.

7



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIA No. 110 DEL DISTRITO FEDERAL

15 - 63,443

XIII. Que los comparecientes otorgaron esta escritura manifestando su conformidad con ella, firmandola el dia dieciocho de enero del año dosmilsete mismo momento en que la autorizo definitivamente

Doy fe

Firma de los señores Erika Ariadna Ortega Pérez, Mauricio Ulises Ortega Pérez y Oscar Luciano Ortega Pérez

Javier Ceballos Lujambio ----- Firma

El sello de autorizar

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

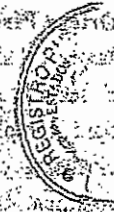
LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION EN DIECISEIS RA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL SIETE. DOY FE.

cdo

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DEL TOMO MERCANTIL NUMERO 350696
DERECHOS 1402 REG EN CAJA 17 939002010869D
DE FECHA 12/2/07
EN MEMORIA DE 3 DE FEB DE 2007
RECIBO DE 5169 RAMOS SOBARZO



RECIBO DE 5169 RAMOS SOBARZO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
DISTRITO FEDERAL

LA NORMA RAMO

ANOTADOS ESTOS
DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA
DE ESTE INSTRUMENTO

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0933-929
200609030593
280L1YH9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 12 de Diciembre de 2006

LA DIRECTORA

Maria de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

13 DIC 2006
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



[Handwritten signature]

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO
NUMERO CIENTO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN DIEZ FOJAS
UTILES LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI,
ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL,
DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL CUAL
COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO
VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEVANTADO
CON ESTA FECHA, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS
NUMERO DIECISIETE.-----DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.

GDG

Javier Ceballos Lujambio



J

JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO

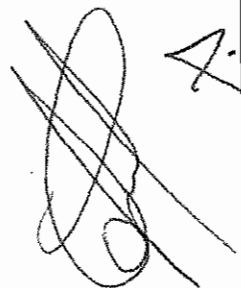
Notario No. 110 de la Ciudad de México

TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: A.- LA REVOCACIÓN DE PODER QUE OTORGA "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y B.- EL PODER QUE OTORGA "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES HILDA SILVIA TORRES LANDEROS, MARÍA SONIA MADRIGAL ORTEGA, DAIANA CRUZ CÁRDENAS, MANUEL LINO MORALES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BECERRIL, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MALAGÓN, ELVIA GARCÍA CARBAJAL, MARIELA VILCHIS HERRERA, LETICIA PEÑA PACHECO, LAURA ALONSO CÁRDENAS, CÉSAR ALBERTO GODÍNEZ SUÁREZ, OSCAR SULMENDEZ SÁNCHEZ, HUGO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, SEVERO RAMOS DEL ÁNGEL, CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA, CARLOS OTHONIEL SOLÍS GALVÁN, JUAN DAVID OLGUÍN MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ, HORTENCIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, APOLONIA JUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ GREGORIO MONDRAGÓN PÉREZ, JUAN JUÁREZ GÓMEZ, JOSÉ ANGEL VALDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JORGE SIMÓN CRUZ, RAMÓN CRUZ MEJÍA, JOSÉ DE JESÚS CUÉLLAR RAMÍREZ Y JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ANDRADE.-

ESCRITURA	98,904.-
LIBRO	2,371.-
AÑO	2,016.-

PATRICIO SANZ No. 1220, COL. DEL VALLE,
C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO,
TELS: 5559-00-09 5559-09-98 FAX: 5575-90-72
jceballos@notaria110df.mx





Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ESCRITURA NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO. ---
LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.-FPSA/MRS/FPSA.-
----- CIUDAD DE MÉXICO, a tres de noviembre del año dos mil
dieciséis. -----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número
ciento diez del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), hago constar: -----

A.- LA REVOCACIÓN DE PODER que otorga "DISTRIBUIDORES Y
FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su
administrador único señor Mauricio Ulices Ortega Pérez; y-----

B.- EL PODER que otorga "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE
ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha que dado dicho, en
favor de los señores HILDA SILVIA TORRES LANDEROS, MARÍA
SONIA MADRIGAL ORTEGA, DAIANA CRUZ CÁRDENAS,
MANUEL LINO MORALES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
BECERRIL, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MALAGÓN,
ELVIA GARCÍA CARBAJAL, MARIELA VILCHIS HERRERA,
LETICIA PEÑA PACHECO, LAURA ALONSO CÁRDENAS, CÉSAR
ALBERTO GODÍNEZ SUÁREZ, OSCAR SULMENDEZ SÁNCHEZ,
HUGO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, SEVERO RAMOS DEL
ÁNGEL, CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA, CARLOS
OTHONIEL SOLÍS GALVÁN, JUAN DAVID OLGUÍN MARTÍNEZ,
MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ, HORTENCIA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, APOLONIA JUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ
GREGORIO MONDRAGÓN PÉREZ, JUAN JUÁREZ GÓMEZ, JOSÉ
ANGEL VALDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JORGE SIMÓN CRUZ,
RAMÓN CRUZ MEJÍA, JOSÉ DE JESÚS CUÉLLAR RAMÍREZ y
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ANDRADE, al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.-"DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE revoca el poder y como consecuencia las
facultades que les fueron conferidas a los señores Raúl Alcántara de la
Concha, Sonia Irene Flores Gutiérrez, Edwin Cruz Valverde, Brenda
Guadalupe Rodríguez Hamed, Carolina Palomares Hernández y
Arturo Olivares Álvarez, mediante escritura número ochenta y cuatro



4

mil ciento ochenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis. -----

SEGUNDA.- "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga en favor de los señores HILDA SILVIA TORRES LANDEROS, MARÍA SONIA MADRIGAL ORTEGA, DAIANA CRUZ CÁRDENAS, MANUEL LINO MORALES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BECERRIL, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MALAGÓN, ELVIA GARCÍA CARBAJAL, MARIELA VILCHIS HERRERA, LETICIA PEÑA PACHECO, LAURA ALONSO CÁRDENAS, CÉSAR ALBERTO GODÍNEZ SUÁREZ, OSCAR SULMENDEZ SÁNCHEZ, HUGO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, SEVERO RAMOS DEL ÁNGEL, CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA, CARLOS OTHONIEL SOLÍS GALVÁN, JUAN DAVID OLGUÍN MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ, HORTENCIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, APOLONIA JUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ GREGORIO MONDRAGÓN PÉREZ, JUAN JUÁREZ GÓMEZ, JOSÉ ANGEL VALDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JORGE SIMÓN CRUZ, RAMÓN CRUZ MEJÍA, JOSÉ DE JESÚS CUÉLLAR RAMÍREZ y JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ANDRADE, poder para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----





Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 3 - 98,904

- 4.- Para absolver y articular posiciones.-----
- 5.- Para recusar.-----
- 6.- Para recibir pagos.-----
- 7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

B).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Parastatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.-----

PERSONALIDAD-----

El señor Mauricio Ulices Ortega Pérez, me acredita su carácter de administrador único de "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha dieciocho de enero del año dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, mediante la cual se constituyó "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), duración de noventa y nueve años, capital social de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, mínimo y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

A).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización fabricación, y distribución de todo artículo relacionado al giro de oficina y escolar; así como la venta a sector público de artículos de oficina, limpieza y accesorios, muebles y la importación y exportación de todo

4

artículo relacionado con el giro de oficina; -----

B).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución y comercialización de papel; artículos de escritorio, material didáctico y pedagógico, edición de libros y folletos; compra venta de maquinaria para la industria de papel e imprenta; y lo conexo con esos ramos pudiendo adquirir bienes raíces para su objeto; -----

C).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución, comercialización, representación, promoción, diseño y difusión de todo tipo de mica autoadherible en hoja o en rollo, foiders, pastas y sistemas de archivo de plástico y en general toda clase de artículos escolares y de oficina y todo lo relacionado con lo mismo;-----

D).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos, productos y mercaderías; y-----

E).- La participación en toda clase de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones.-----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.-----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

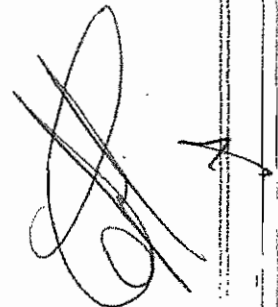
V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.-----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

VII.- Adquirir partes sociales.-----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.-----

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.-----





Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 5 - 98,904

X.- Contratar al personal necesario.-----

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros; y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----ESTATUTOS...-----

...ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas...-----

...ARTICULO DECIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para hacer cesión de bienes.-----

G.- Para recibir pagos.-----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

7.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores de la sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.... -----

...----- **ARTICULOS TRANSITORIOS** -----

Los otorgantes de esta escritura acuerdan: ... -----

...SEGUNDO.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único y para tal efecto designan al señor Mauricio Ulices Ortega Pérez, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que alude el artículo décimo quinto de los estatutos sociales...." -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente. ---

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. Asimismo que informé al compareciente del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declaran conocer en su totalidad. -----





Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 7 - 98,904

III.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que declara el representante de "DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostenta no ha terminado por lo que se encuentra vigente en sus términos, personalidad que acredita como ha quedado señalado en el apartado de personalidad de este instrumento; protestando la vigencia de su cargo de administrador único de la sociedad, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad del documento que se me exhibe.-----

V.- Que declara el compareciente que su representada no se encuentra en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de marzo de mil novecientos setenta y seis, soltero, con domicilio en Brisa numero novecientos cinco, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, comerciante, con Clave Única de Registro de Población: "OEPM setenta y seis cero tres cero tres HDFRRR uno cinco".-----

VII.- Que hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

VIII.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

IX.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.-----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

XI.- Que leí personalmente esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

7

XII.- Que el compareciente otorgó esta escritura, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo momento en que la autorizo definitivamente. ----

----- Doy fe. -----

Firma del señor Mauricio Ulices Ortega Pérez. -----

Javier Ceballos Lujambio.-----

----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, del Código Civil Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).-----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES HILDA SILVIA TORRES LANDEROS, MARÍA SONIA MADRIGAL ORTEGA, DAIANA CRUZ CÁRDENAS, MANUEL LINO MORALES, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BECERRIL, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ MALAGÓN, ELVIA GARCÍA CARBAJAL, MARIELA VILCHIS HERRERA, LETICIA PEÑA PACHECO, LAURA ALONSO CÁRDENAS, CÉSAR ALBERTO GODÍNEZ SUÁREZ, OSCAR SULMENDEZ SÁNCHEZ, HUGO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA,





Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 9 - 98,904

SEVERO RAMOS DEL ÁNGEL, CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA, CARLOS OTHONIEL SOLÍS GALVÁN, JUAN DAVID OLGUÍN MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ RODRÍGUEZ, HORTENCIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, APOLONIA JUÁREZ GONZÁLEZ, JOSÉ GREGORIO MONDRAGÓN PÉREZ, JUAN JUAREZ GÓMEZ, JOSÉ ANGEL VALDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JORGE SIMÓN CRUZ, RAMÓN CRUZ MEJÍA, JOSÉ DE JESÚS CUÉLLAR RAMÍREZ Y JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ANDRADE, EN NUEVE PÁGINAS.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FPSA/Mrs.-

[Handwritten signature]




[Handwritten mark]

RELACION DE IDENTIDAD DEL
COMPARECIENTE

EL COMPARECIENTE SE IDENTIFICO CON:

MAURICIO ULICES ORTEGA PÉREZ: Con credencial para votar No.
"3224049088130", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro
Federal de Electores.-

Mrs



Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DEL DISTRITO FEDERAL
(HOY CIUDAD DE MÉXICO)





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-DIC-2016 DV 8

RECIBO

Total a Pagar: \$ 1,108.00

Pagar antes de: 09-ENE-2017

Mes de Facturación: Diciembre

Teléfono: (55) 5542 7530

Líneas: 2

Factura No.: 080116120040627

DIST. Y FAB. DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S/A DE C.V.


CLL EMILIANO ZAPATA 43 COL CEN
TRO CUAUHEMOC B
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06060-CR-06002

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: DFA0701181Y4

TELMEX es un portafolio de beneficios para tu Negocio. Conócelos en telmex.com/negocio



- **Crédito TELMEX.**
Para equipar tu Negocio.
- **LA NUBE TELMEX.**
Las herramientas que te ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.
- **Infinitum.**
El servicio de Velocidad En paquete
- **Línea Crédito Negocio.***
Liquidez cuando lo necesitas.
*Términos y condiciones en telmex.com/terminosenegocio
- **Aspel.**
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior		1,048.00
Cargos del Mes		+ 1,108.13
Su Pago Gracias	30-Nov-16	- 1,048.00
Cargo por Redondeo		+ 0.62
Crédito por Redondeo*		- 0.75
Saldo al Corte		\$ 1,108.00

(mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	800.45
Servicio Local	134.02
IEPS 3%	20.82
IVA 16%	152.84
Total	\$ 1,108.13

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 o desde su Línea Telmex *321.

Que el **2017** esté lleno de **grandes** logros para ti y tu Negocio

¡Te deseamos Felices Fiestas!

Teléfono: (55) 5542 7530
DV 8

Mes de Facturación: Diciembre

Pagar antes de: 09-ENE-2017

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios: \$ 1,108.00



55554276300001108002

GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

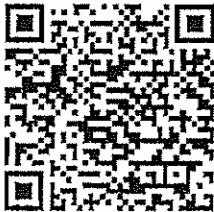


SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



DFA0701181Y4
Registro Federal de Contribuyentes

DISTRIBUIDORES Y
FABRICANTES DE ARTICULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110284630
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 27 DE MARZO
DE 2017



DFA0701181Y4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DFA0701181Y4
Denominación/Razón Social:	DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	18 DE ENERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE MARZO DE 2007

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: EMILIANO ZAPATA	Número Exterior: 43
Número Interior: LOC B	Nombre de la Colonia: CENTRO (AREA 6)
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE SANTISIMA

MEXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (54) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: CALLE JESUS MARIA	Correo Electrónico: dfa0107zap@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 55427530

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos de papelería	100	18/01/2007	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/01/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2007	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/01/2007	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/01/2007	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/01/2007	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/01/2007	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	18/01/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2007	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/01/2007	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2007	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2007	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	18/01/2007	
informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
y 01 (55) 627 32 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 527 44 88 728.
Internet: sefin@gov.mx

4

Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2008	
--	--	------------	--

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

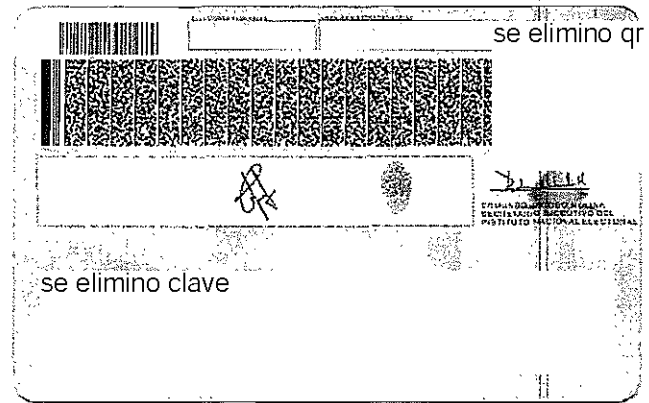
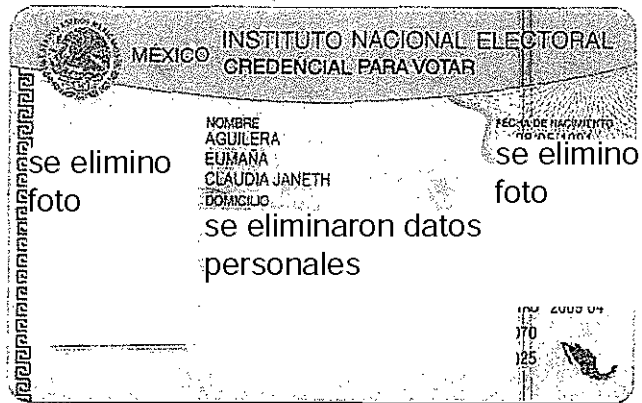
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2017/03/27|DFA0701181Y4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
LreDDMe1IMcL6RoSzc/OTI5OS3HRHq3Ri8B1zL/djEwiaAOcVBBMQDmCsZn+/xjWzVDDn3DA5AkbPjz714pYD
AVU/58A6QoXgijX+0hwaoTZbIIWORkyqFkBWJ2zgaSpYZcix8bRwrV9imndfiXLJJA9IDFYUuFhfWdFfxU88=



Contacto

Ax Hidalgo 77, col Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, fluid lines, located in the bottom right corner of the page.

DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.

040



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

FORMATO A
PROPUESTA ECONOMICA

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUM LA-011L5X001-E67-2017, LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA 03 MATERIALES DE PAPELERIA

CVO.	DESCRIPCIÓN (MARCA Y/O MODELO)	UNIDAD DE MEDIDA	MAXIMO DE BIENES A REQUERIR	PRECIO UNITARIO POR CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IVA EN SU CASO
1	Acetatos tamaño carta presentación en caja con 50 hojas, para impresora láser y fotocopidora	Caja	57	\$ 45.00	\$ 2,565.00	\$ 410.40
2	Arlillo de metal p/engargolar de 1/4" (no. 4) en color negro, con capacidad de 25 hojas	Paq. C/20 pzas.	12	\$ 32.88	\$ 394.56	\$ 63.13
3	Arlillo de metal p/engargolar de 3/4" (no. 12) en color negro, con capacidad de 70 hojas	Paq. C/20 pzas.	114	\$ 88.74	\$ 10,116.36	\$ 1,618.62
4	Arlillo de plástico p/engargolar de 1/4" en color negro, con capacidad de 25 hojas	Paq. C/25 pzas.	58	\$ 25.42	\$ 1,474.36	\$ 235.90
5	Paq. C/25 pzas. Arlillo de plástico p/engargolar de 3/8" en color negro, con capacidad de 15 hojas	Paq. C/25 pzas.	16	\$ 34.56	\$ 552.96	\$ 88.47
6	Arlillo de plástico p/engargolar de 5/16" en color negro, con capacidad de 60 hojas	Paq. C/25 pzas.	141	\$ 28.77	\$ 4,056.57	\$ 649.05
7	Block de notas adheribles de 3" x 3" con 100 hojas papel bond color amarillo canario, con adhesivo en la parte superior de cada una de las hojas y engomado en la costilla.	Pieza	85	\$ 4.63	\$ 393.55	\$ 62.97
8	Block de taquigrafía con aspiral en la parte superior, de 80 hojas, medida estándar de 10.8 x 17 cms.	Pieza	160	\$ 5.72	\$ 915.20	\$ 146.43
9	Bolígrafo de gel punto fino tinta color azul	Pieza	995	\$ 11.70	\$ 11,641.50	\$ 1,862.64
10	Bolígrafo de gel punto fino tinta color negro	Pieza	1,540	\$ 11.70	\$ 18,018.00	\$ 2,882.88
11	Bolígrafo de gel punto fino tinta color rojo	Pieza	190	\$ 11.70	\$ 2,223.00	\$ 355.68
12	Bolígrafo tipo o similar "bic" color azul punto mediano	Pieza	3,810	\$ 1.66	\$ 6,324.60	\$ 1,011.94
13	Bolígrafo tipo o similar "bic" color negro punto mediano	Pieza	2,952	\$ 1.66	\$ 4,900.32	\$ 784.05
14	Bolígrafo tipo o similar "bic" color rojo punto mediano	Pieza	1,116	\$ 1.66	\$ 1,852.56	\$ 296.41
15	Borrador para pizarrón blanco medida standard	Pieza	165	\$ 6.67	\$ 1,100.55	\$ 176.09
16	Bote de puntillas de 0.5 mm (con 10 piezas c/u)	Bote	38	\$ 3.75	\$ 142.88	\$ 22.86
17	Broche para gafete	Pieza	2,605	\$ 6.12	\$ 15,942.60	\$ 2,550.82
18	Carpeta tipo o similar accocrip tamaño carta color azul, con palanca interior para sujetar documentos.	Pieza	185	\$ 11.93	\$ 2,207.05	\$ 353.13
19	Carpeta t/carta de 1" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"	Pieza	566	\$ 27.72	\$ 15,689.52	\$ 2,510.32
20	Carpeta t/carta de 2" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"	Pieza	388	\$ 36.07	\$ 13,995.16	\$ 2,239.23
21	Carpeta t/carta de 3" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"	Pieza	20	\$ 44.10	\$ 882.00	\$ 141.12

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) 6 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0900.

DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.

041



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

22	Cartulina bristol color blanco de 57x72 de 200 grs.	Pliego	176	\$ 2.22	\$ 390.72	\$ 62.52
23	Cartulina bristol diferentes colores de 57x72 de 200 grs.	Pliego	51	\$ 3.89	\$ 198.39	\$ 31.74
24	Cartulina opalina tamaño carta de 225 gms. Color blanco	Paq. C/100 hojas	299	\$ 64.29	\$ 19,222.71	\$ 3,075.63
25	Cinta adhesiva masking tape de 1" (2.5 cms. De ancho) x 50 mts de largo, con adhesivo uniforme por una cara, presentación en rollo.	Pieza	199	\$ 12.74	\$ 2,535.26	\$ 405.64
26	Cinta adhesiva transparente medida 18 x 33 cms con adhesivo uniforme por una cara, presentación en rollo.	Pieza	112	\$ 4.07	\$ 455.84	\$ 72.93
27	Clip cuadrado del n° 2 acero niquelado	Caja c/100 pzas.	199	\$ 8.83	\$ 1,757.17	\$ 281.15
28	Corrector en cinta tipo pritt grande	Pieza	202	\$ 13.89	\$ 2,805.78	\$ 448.92
29	Corrector líquido blanco contenido de 18 ml.	Pieza	87	\$ 4.67	\$ 406.29	\$ 65.01
30	Cuaderno profesional cuadrícula grande	Pieza	3,177	\$ 9.22	\$ 29,291.94	\$ 4,686.71
31	Folder color manila tamaño carta	Pieza	5,503	\$ 0.68	\$ 3,742.04	\$ 598.73
32	Folder color manila tamaño oficio	Pieza	261	\$ 0.87	\$ 227.07	\$ 36.33
33	Goma de borrar tipo factis	Pieza	2,755	\$ 3.20	\$ 8,816.00	\$ 1,410.56
34	Goma de borrar tipo pelikan ws30	Pieza	2,415	\$ 1.51	\$ 3,646.65	\$ 583.46
35	Hoja bond tamaño carta para fotocopidora de alta velocidad, de 75 gms/37 kg	Paq. C/500 hojas	1,628	\$ 44.00	\$ 71,632.00	\$ 11,461.12
36	Hoja bond tamaño oficio para fotocopidora de alta velocidad de 75 gms/37 kg	Paq. C/500 hojas	24	\$ 62.12	\$ 1,490.88	\$ 238.54
37	Hoja de rotafolio color blanco de 95 cms. Largo x 60 cms. De ancho	Pliego	3,320	\$ 0.89	\$ 2,954.80	\$ 472.77
38	bond tamaño carta diferentes colores tonos pastel paq. 500 hojas	Paq. C/500 hojas	79	\$ 113.89	\$ 8,997.31	\$ 1,439.57
39	Hojas de colores diversos, tamaño carta	Paq. C/100 hojas	84	\$ 26.12	\$ 2,194.08	\$ 351.05
40	Lapiceros puntilla de 0.5 mm	Pieza	235	\$ 2.89	\$ 679.15	\$ 108.66
41	Lápiz adhesivo de 10 gms. Barra de pegamento no toxico, envase de plástico rígido con tapa y elevador	Pieza	419	\$ 3.28	\$ 1,374.32	\$ 219.89
42	Lápiz bicolor azul-rojo cuerpo de madera forma hexagonal, barnizado mitad rojo y mitad azul. Medida 18 cms.	Pieza	1,146	\$ 3.06	\$ 3,506.76	\$ 561.08
43	Lápiz plomo para escritura del n° 2 1/2 en madera color amarillo, goma color rosa y portagoma color dorado.	Pieza	6,412	\$ 2.12	\$ 13,593.44	\$ 2,174.95
44	Marcador para pizarrón blanco tinta fugaz	Paq. C/4 pzas.	333	\$ 29.21	\$ 9,726.93	\$ 1,556.31
45	Marcadores base de agua diferentes colores	Paq. C/12 pzas.	324	\$ 41.48	\$ 13,439.52	\$ 2,150.32
46	Pasta de plástico color negro para engargolar tamaño carta	Paq. C/50 pzas.	251	\$ 65.56	\$ 16,455.56	\$ 2,632.89
47	Pasta de plástico transparente para engargolar tamaño carta	Paq. C/50 pzas.	356	\$ 65.56	\$ 23,339.36	\$ 3,734.30
48	Regla metálica de 30 cms. graduación en pulgadas, cms y mm.	Pieza	867	\$ 8.38	\$ 7,265.46	\$ 1,162.47
49	Sacapuntas individuales de plástico	Pieza	5,314	\$ 0.70	\$ 3,719.80	\$ 595.17
50	Tarjetas en cartulina bristol blanca de 3 x 5 cms.	Paq. C/100 pzas.	812	\$ 6.64	\$ 5,391.68	\$ 862.67
51	Tijeras escolares punta roma	Pieza	927	\$ 24.81	\$ 22,998.87	\$ 3,679.82
SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA (PRECIO UNITARIO POR PARTIDA)					\$ 397,644.08	\$ 63,623.05
GRAN TOTAL CON IVA					\$	461,267.13

IMPORTE CON LETRA DEL GRAN TOTAL DE LA PARTIDA 03: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN:

Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

**DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.**

042



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4


VIGENCIA DE LA PROPUESTA: LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DE LOS 27 PLANTELES Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 08 DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO

MONEDA EN QUE COTIZA: MONEDA NACIONAL EN PESOS MEXICANOS

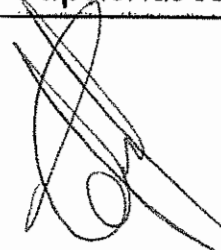
ATENTAMENTE

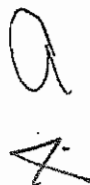

CLAUDIA JANETH ASPILLERA EUMAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.





**DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.**

043



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

VIGENCIA

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-011L5X001-E67-2017 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S. A. DE C. V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPOSICIÓN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SIN MAS QUE AGREGAR QUEDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2017

CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA
REPRESENTANTE LEGAL



www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

Handwritten signature or initials.

**DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.**

044



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4



1.- PLANTEL AZTAHUACAN,
DIRECTOR ARQ. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN: PLAN DE AYALA NO. 395, COL. STA. MARÍA AZTAHUACAN C.P. 09500, TELÉFONOS
56910584, 56936379, 56923523.

2.- PLANTEL AEROPUERTO
DIRECTOR ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA
DIRECCIÓN AV. ACOLHUACAN S/N ESQUINA AZTECAS 3RA. SECCIÓN C.P. 15660, TELÉFONOS
57013724 Y 55585653.

3.- PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN I
DIRECTORA LIC. LINA CLAUDIA CASTILLO SALAS
DIRECCIÓN PRÓL. AV. 5 DE MAYO NO. 615 COL. LOMAS DE TARANGO C.P. 01620, TELÉFONOS
56436736, 56431736 Y 56370663.

4.- PLANTEL ÁLVARO OBREGÓN II
DIRECTOR ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ
DIRECCIÓN AV. RÓMULO O'FARRIL S/N ESQ. CALZADA DE LAS ÁGUILAS C.P. 01710, TELÉFONOS
556642817 Y 55931253.

5.-PLANTEL ARAGÓN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, LIC. ANTONIO ADAME MORENO
DIRECCIÓN AV. 599 ESQ. 604 U. H. SAN JUAN DE ARAGÓN C.P. 07920, TELÉFONOS 57992598 Y
57946476.

6.- PLANTEL AZCAPOTZALCO
DIRECTOR ING. LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECCIÓN, CERRADA CECATI NO. 13 COL. STA. CATARINA C.P. 02250, TELÉFONOS 53522566,
53186602 Y 53186600.

7.- PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
DIRECTORA LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ
DIRECCIÓN AV. OJO DE AGUA S/N COL. HUAYATLA C.P. 10350, TELÉFONOS 56671162 Y 56671241.

8.- PLANTEL COYOACÁN
DIRECTORA LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRETE
DIRECCIÓN AV. CANAL NACIONAL, CATALINA BUENDÍA Y MARIQUITA SÁNCHEZ S/N. U. H. C.T.M.
CULHUACÁN, TELÉFONOS 556320973, 56079334 Y 56320972.

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V. 045



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

9.- PLANTEL GUSTAVO A. MADERO I
DIRECTOR LIC. ENRIQUE FONSECA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN UNIDAD IFONAVIT EL ARBOLILLO II CARR. TENAYUCA COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO,
TELÉFONOS 53890208 Y 53920204.

10.- PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN LIC. ERIK RAMÍREZ BELTRÁN
DIRECCIÓN AV. EDUARDO MOLINA Y RÍO DE LOS REMEDIOS S/N COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO,
TELÉFONOS 557574552 Y 57673930.

11.- PLANTEL IZTACALCO
DIRECTORA LIC. DIVINA DIANA CARMONA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN AV. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1060 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08100, TELÉFONOS
557637001 Y 57589404.

12.- PLANTEL IZTAPALAPA I
DIRECTOR ING. JORGE SUASNAVAR GUILLEN
DIRECCIÓN AV. YUCATÁN NO. 25 COL. SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA C.P. 09520, TELÉFONOS
57326274, 57324941 Y 57324925.

13.- PLANTEL IZTAPALAPA II
DIRECTOR LIC. ERASTO BARRERA ROSAS
DIRECCIÓN AV. ANTONIO LEÓN DE LOYOLA NO. 147 COL. TEPALCATES C.P. 09212, TELÉFONOS
57459832, 57459840 Y 57459823.

14.- PLANTEL IZTAPALAPA III
DIRECTORA LIC. LUZ MARÍA EUGENIA ROMERO PÉREZ
DIRECCIÓN CALLE NAUTLA ESQ. CIRUBLO COL. SAN JUAN JALPA C.P. 09830, TELÉFONOS 56123945 Y
56123405.

15.- PLANTEL IZTAPALAPA IV
DIRECTORA LIC. PATRICIA FLORES ROMERO
DIRECCIÓN CALLE DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N UNIDAD CANANEA COL. EL MOLINO, TELÉFONOS
58407629 Y 58407581.

16.- PLANTEL IZTAPALAPA V
DIRECTOR C.P. LUIS RAMÓN ROQUE
DIRECCIÓN CALLE AHUEHUETES S/N ENTRE ENCINOS Y PÍRULES COL. STA. MARTHA ACATITLA,
TELÉFONOS 57339416 Y 57381879.

17.- PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS
DIRECTORA LIC. MARÍA ESTHER AUSTRIA PELÁEZ
DIRECCIÓN CALLE DURANGO NO. 17 COL. SAN FRANCISCO C.P. 10820, TELÉFONOS 56528907,
56526833 Y 56526808.

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) 6 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

J. 2000

**DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.**

046



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

18.- PLANTEL MÉXICO CANADÁ
DIRECTOR ING. ANTONIO CAJIGAS VELÁSQUEZ
DIRECCIÓN CALLE MACARIO GAXIOLA S/N COL. SAN PEDRO JALPA C.P. 02719, TELÉFONOS 53593650
Y 53593430.

19.- PLANTEL MILPA ALTA
DIRECTOR LIC. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARERELLO
DIRECCIÓN PRÓL. ZARAGOZA S/N BARRIO SAN JUAN, COL. SN. PABLO OZTOTEPEC C.P. 12400,
TELÉFONOS 558621037 Y 58620943.

20.- PLANTEL SANTA FÉ
DIRECTOR LIC. GERARDO CASTILLO SANTOS
DIRECCIÓN AV. PRÓL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. AV. JUÁREZ COL. TINAJAS CUAJIMALPA,
TELÉFONOS 58139173 Y 58133800.

21.- PLANTEL ING. JOSÉ ANTONIO PADILLA SEGURA III
DIRECTOR LIC. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERRERA
DIRECCIÓN CALLE BORRASCA Y ACUEDUCTO DE GUADALUPE C.P. 07270, TELÉFONOS 53889337 Y
53927665.

22.- PLANTEL TLÁHUAC
DIRECTOR ING. JUAN REYES MARTÍNEZ
DIRECCIÓN CALLE MAR DE LOS VAPORES S/N COL. AMPLIACIÓN SELENE C.P. 13430, TELÉFONOS
58413155 Y 58413156.

23.- PLANTEL TLALPAN I
DIRECTORA LIC. BLANCA E. HERNÁNDEZ NAVA
DIRECCIÓN: CALLE DEL RÍO NO. 1 COL. TORIELLO GUERRA C.P.14050, TELÉFONOS 56651116 Y
56651920. C.P. 14050.

24.- PLANTEL TLALPAN II
DIRECTOR LIC. JUAN IGNACIO DOMÍNGUEZ BOCANEGRA
DIRECCIÓN CALLE JESÚS LECUONA NO. 98 COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 14250,
TELÉFONOS 56448923; 56448416.

25.- PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I
DIRECTOR MTRO. OMAR MÉNDEZ DELGADILLO
DIRECCIÓN PROLONGACIÓN YUNQUE NO. 33 COL. ARTES GRÁFICAS C.P. 15830, TELÉFONOS
57408743 Y 57413214.

26.- PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II
DIRECTORA LIC. PATRICIA GARZÓN LARA
DIRECCIÓN TENOCHTITLAN S/N COL. ARENAL 3RA. SECCIÓN, TELÉFONOS 57637575 Y 57637255.

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

**DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS
ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.**

CA7



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

27.- PLANTEL XOCHIMILCO
DIRECTOR LIC. JAVIER DEL VALLE MORALES
DIRECCIÓN CALZADA MÉXICO XÓCHIMILCO NO. 5722 COL. TEPEPAN LA NORIA C.P. 16020,
TELÉFONOS 56760730, 56754512 Y 55553601.

28.- UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI)
ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. OCTAVIO JUÁREZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN AV. AZCAPOTZALCO NO. 58 COL. TACUBA, TELÉFONOS 53860412 Y 53860444.

ATENTAMENTE

CLAUDIA JANETH AGUIDERA EUMAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 05820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

4.

DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.

01



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE JULIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUM LA-011L5X001-E67-2017 LA SIGUIENTE PROPUESTA TECNICA

PARTIDA 03 MATERIALES DE PAPELERIA

CVO.	MAXIMO DE BIENES A REQUERIR	MINIMO DE BIENES A REQUERIR	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (MÁRCA Y/O MODELO)	MARCA
1	57	23	Caja	Acetatos tamaño carta presentación en caja con 50 hojas, para impresora láser y fotocopiadora	KRONALINE
2	12	5	Paq. C/20 pzas.	Arillo de metal p/engargolar de 1/4" (no. 4) en color negro, con capacidad de 25 hojas	ACCO
3	114	46	Paq. C/20 pzas.	Arillo de metal p/engargolar de 3/4" (no. 12) en color negro, con capacidad de 70 hojas	ACCO
4	58	24	Paq. C/25 pzas.	Arillo de plástico p/engargolar de 1/4" en color negro, con capacidad de 25 hojas	ACCO
5	16	7	Paq. C/25 pzas.	Paq. C/25 pzas. Arillo de plástico p/engargolar de 3/8" en color negro, con capacidad de 15 hojas	ACCO
6	141	57	Paq. C/25 pzas.	Arillo de plástico p/engargolar de 5/16" en color negro, con capacidad de 60 hojas	ACCO
7	85	34	Pieza	Block de notas adheribles de 3" x 3" con 100 hojas papel bond color amarillo canario, con adhesivo en la parte superior de cada una de las hojas y engomado en la costilla.	JANEL
8	160	64	Pieza	Block de taquigrafía con espiral en la parte superior, de 80 hojas, medida estándar de 10.8 x 17 cms.	HOPER
9	995	398	Pieza	Bolígrafo de gel punto fino tinta color azul	ZEBRA
10	1,540	616	Pieza	Bolígrafo de gel punto fino tinta color negro	ZEBRA
11	190	76	Pieza	Bolígrafo de gel punto fino tinta color rojo	ZEBRA
12	3,810	1,524	Pieza	Bolígrafo tipo o similar "bic" color azul punto mediano	AZOR
13	2,952	1,181	Pieza	Bolígrafo tipo o similar "bic" color negro punto mediano	AZOR
14	1,116	447	Pieza	Bolígrafo tipo o similar "bic" color rojo punto mediano	AZOR
15	165	66	Pieza	Borrador para pizarrón blanco medida standard	OLIVIA
16	38	16	Bote	Bote de puntillas de 0.5 mm (con 10 piezas c/u)	PELIKAN
17	2,605	1,042	Pieza	Broche para gafete	AZOR
18	185	74	Pieza	Carpeta tipo o similar accocrip tamaño carta color azul, con palanca interior para sujetar documentos.	ACCO
19	566	227	Pieza	Carpeta t/carta de 1" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"	KYMA
20	388	156	Pieza	Carpeta t/carta de 2" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"	KYMA
21	20	8	Pieza	Carpeta t/carta de 3" en vinil blanco con cubierta de plástico transparente en la portada, contraportada y lomo con 2 bolsas interiores y herraje metálico de 3 argollas en forma "d"	KYMA
22	176	71	Piiego	Cartulina bristol color blanco de 57x72 de 200 grs.	GENÉRICO
23	51	21	Piiego	Cartulina bristol diferentes colores de 57x72 de 200 grs.	GENÉRICO

www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTICULOS ESCOLARES Y DE OFICINA S.A. DE C.V.

02



Dirección Fiscal: Emiliano Zapata No. 43 Local B Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc México, D.F.
R.F.C. DFA0701181Y4

24	299	120	Paq. C/100 hojas	Cartulina opalina tamaño carta de 225 gms. Color blanco	HOPER
25	199	80	Pieza	Cinta adhesiva masking tape de 1" (2.5 cms. De ancho) x 50 mts de largo, con adhesivo uniforme por una cara, presentación en rollo.	JANEL
26	112	45	Pieza	Cinta adhesiva transparente medida 18 x 33 cms con adhesivo uniforme por una cara, presentación en rollo.	JANEL
27	199	80	Caja c/100 pzas.	Clip cuadradito del n° 2 acero niquelado	BACO
28	202	81	Pieza	Corrector en cinta tipo pritt grande	KORES
29	87	35	Pieza	Corrector líquido blanco contenido de 18 ml.	KORES ECO
30	3,177	1,271	Pieza	Cuaderno profesional cuadrícula grande	SCRIBE MEGA
31	5,503	2,202	Pieza	Folder color manila tamaño carta	OXFORD
32	261	105	Pieza	Folder color manila tamaño oficio	OXFORD
33	2,755	1,102	Pieza	Goma de borrar tipo factis	PELIKAN
34	2,415	966	Pieza	Goma de borrar tipo pelikan ws30	PELIKAN
35	1,628	652	Paq. C/500 hojas	Hoja bond tamaño carta para fotocopiadora de alta velocidad, de 75 gms/37 kg	XEROX ECOLOGICO
36	24	10	Paq. C/500 hojas	Hoja bond tamaño oficio para fotocopiadora de alta velocidad de 75 gms/37 kg	XEROX ECOLOGICO
37	3,320	1,328	Pliego	Hoja de rotafolio color blanco de 95 cms. Largo x 60 cms. De ancho	IRASA
38	79	32	Paq. C/500 hojas	bond tamaño carta diferentes colores tonos pastel paq. 500 hojas	FACIA
39	84	34	Paq. C/100 hojas	Hojas de colores diversos, tamaño carta	ARPAPEL
40	235	94	Pieza	Lapiceros puntilla de 0.5 mm	BIC
41	419	168	Pieza	Lápiz adhesivo de 10 gms. Barra de pegamento no toxico, envase de plástico rígido con tapa y elevador	RESISTOL
42	1,146	459	Pieza	Lápiz bicolor azul-rojo cuerpo de madera forma hexagonal, barnizado mitad rojo y mitad azul. Medida 18 cms.	PELIKAN
43	6,412	2,565	Pieza	Lápiz plomo para escritura del n° 2 1/2 en madera color amarillo, goma color rosa y portagoma color dorado.	PELIKAN
44	333	134	Paq. C/4 pzas.	Marcador para pizarrón blanco tinta fugaz	PELIKAN
45	324	130	Paq. C/12 pzas.	Marcadores base de agua diferentes colores	PELIKAN
46	251	101	Paq. C/50 pzas.	Pasta de plástico color negro para engargolar tamaño carta	BOFLEX
47	356	143	Paq. C/50 pzas.	Pasta de plástico transparente para engargolar tamaño carta	BOFLEX
48	867	347	Pieza	Regla metálica de 30 cms. graduación en pulgadas, cms y mm.	ESCRIMEX
49	5,314	2,126	Pieza	Sacapuntas individuales de plástico	BARRILITO
50	812	325	Paq. C/100 pzas.	Tarjetas en cartulina bristol blanca de 3 x 5 cms.	HOPER
51	927	371	Pieza	Tijeras escolares punta roma	BARRILITO

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DE LOS 27 PLANTELES Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 08 DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO

ATENTAMENTE

CLAUDIA JANETH AGUILERA EUMAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

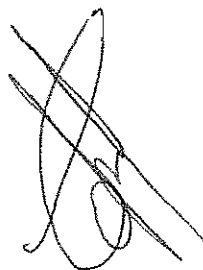
www.orpamex.com.mx

Papelerías Tu Solución

CONOCE NUESTRA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN: Av. del Taller No. 24 Col. Tránsito C.P. 06820
Delegación Cuauhtémoc México, D.F.
Tel.: 2454 3101 al 09
Fax: Ext.: 296 (Autoservicio) ó 299 (Telemarketing)
L.D. 01800 087 0980.

4

ANEXO 3

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, curved lines, located in the bottom right corner of the page.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS 12 MESES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

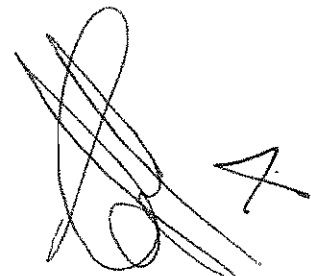
_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a smaller initial 'A'.

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.